

CALENDARIO LABORAL 2017

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 4 de octubre de 2016, de la Dirección General de Empleo (B.O.E. 08-10-2016), por la que se aprueba la publicación de las Fiestas Laborales para el año 2017, en el Decreto 88/2016, de 19 de septiembre (BOCM 21-09-16) del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que establecen las Fiestas Laborales para el año 2017 en la Comunidad de Madrid, en la Resolución de 5 de diciembre de 2016 de la Dirección General de Trabajo de la Comunidad de Madrid (BOCM 16-12-16), por la que se declaran las fiestas laborales de ámbito local en la Comunidad de Madrid para el año 2017, el calendario laboral por el que se regirá el personal de la Fundación General será el siguiente:

DIAS FESTIVOS	
6 de Enero	Epifanía del Señor
20 de Marzo	Traslado de la festividad de San José
13 de Abril	Jueves Santo
14 de Abril	Viernes Santo
1 de Mayo	Fiesta del Trabajo
2 de Mayo	Fiesta de la Comunidad de Madrid
15 de Mayo	Festividad San Isidro
15 de Agosto	Asunción de la Virgen
12 de Octubre	Fiesta Nacional de España
1 de Noviembre	Todos los Santos
9 de Noviembre	Festividad de la Almudena
6 de Diciembre	Día de la Constitución
8 de Diciembre	Inmaculada Concepción
25 de Diciembre	Natividad del Señor

SEMANA SANTA	NAVIDAD	DIAS UCM
Turno único: Del 10 de abril al 17 de abril de 2017, ambos incluidos (según calendario UCM)	Días: 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2017 y 2, 3, 4 y 5 de enero de 2018 (según calendario UCM)	27 de enero: Sto. Tomás de Aquino.

NORMAS GENERALES

1º.- Se establece una jornada laboral de 35 horas semanales efectivas que se cumplirán preferentemente en horario de 8:00 a 15:00h., excepto en aquellos departamentos que requieran otra atención horaria. El cómputo anual de dicha jornada para el año 2017 será de 1.491 horas.

2º.- Los trabajadores que tengan a su cargo hijos menores de 14 años, ancianos o personas con discapacidad podrán disfrutar, previa comunicación al responsable de su Departamento y posterior autorización de la Dirección, de una flexibilidad en el horario de entrada hasta las 9:30 horas y salida hasta las 16:30 horas.

3º.- Se dispondrá de un descanso no superior a 20 minutos durante la jornada diaria siempre que ésta sea en horario continuo de 8:00 a 15:00 horas.

FUNDACIÓN GENERAL UCM

4º.- Las vacaciones anuales retribuidas serán de un mes natural de duración o veintidós días laborables por año completo de trabajo o en forma proporcional al tiempo de trabajo efectivo y se disfrutarán de forma obligatoria dentro del año natural y **hasta el 31 de enero del año siguiente**, en periodos mínimos de cinco días hábiles consecutivos. De estos días, 5 se podrán disfrutar de uno en uno o de forma acumulada dentro del período establecido para el disfrute de las vacaciones y sean compatibles con las necesidades del servicio.

En 2017 se concederán 5 días de libre disposición que se podrán disfrutar durante todo el año natural. El plazo máximo de disfrute para el primero de estos días será hasta el 31 de enero del año siguiente y para los 4 restantes **hasta el 31 de marzo de 2018**.

5º.- Horas extraordinarias. Tendrán esta consideración las realizadas adicionalmente a las establecidas en el punto 1º. Sólo podrán realizarse horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes, así como aquellas destinadas a cubrir necesidades extraordinarias y para suplir ausencias imprevistas del personal.

Para su realización tendrán que ser previamente solicitadas por el responsable del Departamento correspondiente, autorizadas por la Gerencia de la Fundación y firmadas por el trabajador.

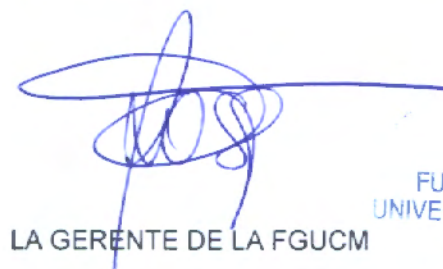
Las horas extraordinarias se compensarán por tiempo de descanso dentro de los **seis meses** siguientes a su realización, **según las necesidades de cada Departamento** y, como muy tarde dentro del 1º trimestre del año siguiente a su realización. La compensación de las horas extraordinarias se computará de la siguiente forma:

- Horas de tarde a 1,30 (1 hora y 18 minutos).
- Horas nocturnas (de 22:00 a 08:00) a 1,65 (1 hora y 39 minutos).
- Horas en sábados, domingos y festivos a 1,75 (1 hora y 45 minutos).
- Horas nocturnas en sábados, domingos y festivos a 2 (2 horas).

En todo caso, se estará a lo establecido sobre horas extraordinarias en el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores.

6º.- Se entenderá que el disfrute de vacaciones, días de libre disposición y reducciones de jornada estará supeditado, en todo caso, a las necesidades de los distintos servicios.

7º.- El presente calendario será de aplicación al personal sujeto al Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Madrid. Para lo no establecido en dicho Convenio, se aplicará lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.



LA GERENTE DE LA FGUCM



FUNDACIÓN GENERAL
UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID